Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	Vigencia 2023
	Consecutivo	PAA1304
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Compromiso por el respeto y la inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el Departamento de Caldas.	
Código BPID: Código BPIN:	2023-17000-0023 2022-00317-0102	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	15/05/2023	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	Juanita Espeleta Noreña	
Modalidad de contratación	Régimen Especial	
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1 Descripción de la necesidad.

El Decreto 2340 de 2015 que modificó el Decreto de ley 2893 de 2011 en donde se establece que desde el Ministerio de Interior se debe diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para la población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI), coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la población LGBTI y el ejercicio de sus libertades y derechos, y promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población y la formulación de acciones conjuntas.

Con las disposiciones que este Decreto de ley orienta y recomienda, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social para el mes de octubre del año 2022 modifica el Decreto 1371-1 de 2018 por el 477 de 2022 para la creación de la *Mesa Departamental de Caldas de Sexualidad Diversa* que tiene fundamentos de relevancia que provienen de la garantía de los derechos de la población pero también del cumplimiento a la Constitución Política de Colombia en donde su *Artículo 13* dispone: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica"

El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

Pero que también el decreto modifica su *artículo primero* que: "crea la Mesa Departamental de Caldas de Sexualidades Diversas como un espacio de coordinación, concertación e implementación de acciones en el marco de las garantía de los derechos y deberes de la población LGBTI en la cual las dependencias y entidades adscritas de este sector que desarrollan

acciones en cumplimiento de la legislación para la población LGBTI, como aquellas dependencias y organizaciones de la sociedad civil que tiene funciones y roles directos en los procesos misionales de desarrollo social, gobierno, seguridad y convivencia".

Y que para el cumplimiento del Pacto realizado con la Población LGBTI en el apartado *anexo VI. Pactos Grupos Poblacionales* del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 en su numeral *6.6 Comunidad LGTBI:* "Adoptar acciones que contribuyan a la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de la población LGBTI y con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, es un deber para la Administración Departamental. Por lo tanto, en el Pacto por la Comunidad LGTBI, se plantean acciones de inclusión social y productiva que comprenden la prevención, protección y garantía en el acceso a la justicia, la educación y la salud"; ya que como derivación de múltiples problemáticas sociales que atraviesa la población en aspectos que van de las situaciones de discriminación por parte de la población civil, los centros de salud, debido a los prejuicios y estigmas que se tiene en torno a la propensión a contraer infecciones de transmisión sexual y en general por las condiciones de orientación sexual (OS) y expresión de género (EG), hasta los aspectos sociales de discriminación, barreras y obstáculos laborales que esta población atraviesa en la experiencia de vida sexualmente diversa.

El departamento actualmente tiene una cifra considerable de experiencias de vidas trans, tanto en hombres como en mujeres, esto ha conllevado a una demanda importante en el acompañamiento de las organizaciones sociales en los procesos de tránsito, que corresponden a procesos psicosociales, jurídicos, notariales y familiares que convierte en todo un reto administrativo, gubernamental y social lograr la articulación con las organizaciones de base que trabajan desde el conocimiento y el conocimiento en territorio para así conseguir aquellos acuerdos, recursos y proyectos que impulsen el apoyo de la población, transexual, transgénero y no binarios para su dignificación como sujetos de derechos.

Al mismo tiempo es fundamental impulsar la articulación desde los 27 municipios del departamento para la visibilización e incidencia de la población sexualmente diversa, que produzca la minimización de la discriminación para estas personas, en donde es fundamental generar espacios de participación, opinión y garantías a través de la creación de mesas municipales de sexualidades diversas desde donde se generen acciones concretas para el cierre de brechas sociales que posibilite la expresión plena, seguridad, empoderamiento y desestigmatización de la población LGBTIQ+.

Que el **Departamento de Caldas, en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023, "Unidos es posible"**, para darle respuesta a las necesidades y garantías de la población LGBTIQ+ fijó la meta: ***Realizar cuatro talleres de reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales diversas, durante el periodo de gobierno*** a la cual se le ha dado adecuado cumplimiento en los tres años de gestión transcurridos y que para la vigencia 2023 se pretende dar por realizada la acción y con esto el 100% de la meta global, teniendo en cuenta que para cumplir la meta se requieren talleres y asesorías legales para generar un impacto psicosocial y jurídico con el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

2 OBJETO POR CONTRATAR.

Aunar esfuerzos comunes tendientes al fortalecimiento, reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del Departamento de Caldas.

Clasificación UNSPSC

86101810	Capacitación en habilidades personales

2.1 Obligaciones Generales

1. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
2. Evitar la utilización del convenio para hacer proselitismo con fines políticos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente -y por escrito- a la supervisión del convenio- y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito, al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar -para la validación y aprobación- de la supervisión del convenio, el cronograma de actividades e informes (técnicos, sociales y financieros) parciales y finales en cumplimiento del objeto de este convenio conforme a la periodicidad o requerimientos de la supervisión del convenio
6. Suscribir en concierto con el supervisor del convenio designado por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, el acta de entrega y recibo a satisfacción del convenio.
7. El conveniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conveniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
10. Todo el material publicitario debe tener previa revisión por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y Gobernación de Caldas.
11. El conveniente al momento de la suscripción del convenio deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución.
12. Cumplir las directrices de nivel nacional y departamental vigentes y todas aquellas que se expidan durante la ejecución del convenio para la prevención, mitigación del coronavirus y de las variantes que de ella se desprendan.
13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1. Realización de asesorías a las mesas municipales existentes, (Viterbo, La Dorada, Supía, Riosucio, Villamaría y Chinchiná) y acompañamiento en la constitución de 2 mesas adicionales municipales de sexualidades diversas, para un total de 12 asesorías 60% presenciales y 40% virtuales, mediante la metodología ZOOP a través de 5 fases (sensibilización, capacitación, constitución, seguimiento y evaluación).
2. Realizar 6 encuentros en los municipios priorizados y definidos por el enlace de Diversidad Sexual, con el fin de hacer el ejercicio de caracterización y diagnóstico participativo de la población LGBTIQ+ en los Municipios del departamento de Caldas.
3. Realizar en los 6 municipios priorizados y definidos por el enlace de Diversidad Sexual, 6 Talleres en Inclusión, reconocimiento y fortalecimiento de organizaciones del sector LGBTIQ+ por parte del Consejo Departamental de Planeación.
4. Implementación de 70 asesorías psicosocial y jurídico legal, las cuales consisten en proceso de sensibilización, retroalimentación y actualización de documentos a nivel educativo, en salud, laboral y trámites varios, de igual forma análisis e impacto psicosocial de asumir desde el nombre identitario aspectos legales y de carácter socio familiar y realización de hasta 35 trámites completos y efectivos que consta de escritura pública, declaración extra juicio, expedición de registro civil de nacimiento y expedición cédula digital para el proceso del Plan Integral de Identificación (PII) cuyo valor oscila en $130.00 y $150.000 dependiendo de la notaría de los municipios priorizados.
5. Planear y participar con 2 representantes de cada Municipio que pertenezcan a las OBC (Organización de Base Comunitaria LGBTI) o líderes activistas LGBTIQ+ de los municipios de Viterbo, La Dorada, Supía, Riosucio, Villamaría y Chinchiná en la conmemoración de la fecha importante del ORGULLO a realizarse en la ciudad de Manizales y articular acciones con los otros aliados para replicar el evento del día del Orgullo LGBTI en los 6 municipios del

Departamento de Caldas, en donde se realizarán reuniones virtuales para replicar la información, con un total 2 eventos.

6. Capacitar 60% presencial y 40% virtual a 60 emprendimientos de comercio, servicios y manufactura en los municipios de Viterbo, La Dorada, Supía, Riosucio, Villamaría y Chinchiná en los siguientes temas: Contabilidad para no contadores; manejo de impuestos locales y nacionales; constitución legal; normatividad del sector; manejo de tienda virtual; uso de redes sociales orgánico - pagado y manejo de canva para emprendimiento; uso de métodos de pagos digitales; técnicas de ventas; costos y presupuesto; elaboración de propuesta y plan de negocio, con un total de 60 horas.
7. Realización de capacitaciones para enlaces de emprendimientos con sector financiero y de fondos de apoyo para crecimiento de unidades de emprendimiento, y acompañamiento en la vinculación de los emprendimientos a ferias y/o eventos en cada municipio, con un total de 4 eventos de sensibilización y generación de contactos para fortalecer las estrategias de comercio y de gestión de productos y servicios de crédito para los emprendimientos.
8. Realización de 1 Feria Departamental de emprendimientos de la población LGBTIQ+ en donde se incluyan los comercios capacitados y posibles aliados, la duración de la feria será de un día.
9. Realización de la obra "Monólogo de Una Vida en Clave Travesti" interpretada y realizada por Eva Crawford y/o en su defecto para la realización y presentación de creaciones artísticas y culturales por parte de la casa Altaria, con los cuales ya se tiene una alianza para la ejecución, se propone realizar un aproximado de 1 presentación por Subregión para un total de 6 municipios y realización de 6 talleres de arte drag y sus derivaciones también 1 por subregión.

3. PLAZO DE EJECUCION:

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2023.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma Ley, "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la Ley." Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política...

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte el Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma Ley, "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo

conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley."

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Así las cosas, considerando que la Fundación Centro de Atención Integral para la diversidad e identidad de género – INGED es una organización de la sociedad civil, de base comunitaria, sin ánimo de lucro, la cual promueve, dinamiza y acciona procesos de asistencia técnica, asesoría, acompañamiento y seguimiento desde los enfoques psicosocial, asistencial y legal para la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas de la ciudad de Manizales y Caldas, todo esto por medio de un equipo interdisciplinario de profesionales en áreas sociales, médicas y jurídicas y con experiencia en la atención integral de la población sexualmente diversa y en condición de vulnerabilidad.

Además promueve la generación de línea de base de atención poblacional desde las políticas públicas y en la oferta social para la garantía de derechos, dirigida a la población LGBTIQ+ de Caldas, también busca fortalecer la mirada y atención integral público-estatal sobre la atención puntual real y eficiente de los programas sociales, desde el apalancamiento de las capacidades instaladas, capacitación, asesoría que incida desde la responsabilidad territorial en la atención y respuesta a las necesidades frente a los servicios de salud, educación, seguridad, acceso a justicia, cultura, recreación, deporte y desarrollo social comunitario de la población LGBTI y ha manifestado su interés en aportar el porcentaje respectivo que se requiere para la celebración del presente convenio, se hace viable jurídicamente adelantar el proceso referido.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el título siguiente, denominado presupuesto oficial, teniendo en cuenta los lineamientos internos de la Fundación Centro de Atención Integral para la diversidad e identidad de género – INGED, por lo que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($78.571.428)**, de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000)** y la Fundación Centro de Atención Integral para la diversidad e identidad de género – INGED, aportará para la ejecución del convenio la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($23.571.428)** correspondientes al (30%) del valor total del convenio, anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500022164 y 3500022165** con el cual deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Pro desarrollo equivalente al 2%, ii. Pro universidad equivalente al 1% iii. Pro hospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Pro adulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

6.1 FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante actas parciales por los servicios efectivamente prestados según el avance de ejecución de las obligaciones y los porcentajes asignados, recibidos y aprobados a satisfacción de la supervisión del convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico N°1 que hace parte integral de este convenio.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC de **LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**.

Soportes adicionales para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

La Fundación Centro de Atención Integral para la diversidad e identidad de género – INGED está concebida como una organización de la sociedad civil desde hace 10 años y constituida legalmente hace 6 años, de base comunitaria y sin ánimo de lucro, la cual promueve, dinamiza y acciona procesos de asistencia técnica, asesoría, acompañamiento y seguimiento desde los enfoques psicosocial, asistencial y legal para la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, actualmente cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales en áreas sociales, médicas y jurídicas, con experiencia en la atención integral de la población sexualmente diversa y en condición de vulnerabilidad.

La Fundación hace parte del Comité interinstitucional de sexualidades diversas de Manizales hace 5 años, de igual forma desde hace 6 años integran la Mesa departamental de sexualidades diversas de Caldas, a su vez representan a la población LGBTIQ+ de Manizales en el Consejo de paz, convivencia, derechos humanos y reconciliación del Municipio de Manizales, hacen parte del Consejo Territorial de Planeación Departamental por el sector social LGBTI y cuentan con 6 enlaces pares LGBTI en 6 Municipios de Caldas. Además, hizo parte de la formulación de la Política pública LGBTI de Manizales y de la construcción del Plan de acción de la misma política pública y vigente al día de hoy.

Esta amplia experiencia demostrada a través de la ejecución de contratos con objetos similares junto con un equipo interdisciplinario idóneo, permite concluir que la Fundación Centro de

Atención Integral para la diversidad e identidad de género – INGED cumple con los lineamientos para la contratación del convenio de asociación.

Para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando el desarrollo de las actividades propuestas ajustadas con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de Caldas "Unidos es posible" 2020-2023 a través de su equipo interdisciplinario cabe resaltar que la Fundación INGED promueve, dinamiza y acciona procesos de asistencia técnica, asesoría, acompañamiento y seguimiento desde los enfoques psicosocial, asistencial y legal para la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del Departamento de Caldas, por lo tanto se considera idónea para la celebración del presente convenio, así mismo la fundación ha comprometido el aporte económico del 30% del valor total del convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Secretaría designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, no obstante, pueden generarse riesgos de incumplimiento del desarrollo de las actividades a contratar, por ende, se considera necesario requerir la constitución de pólizas para el amparo de los riesgos de Incumplimiento, defectos en la calidad del servicio y/o bienes.

NOTA: Se diligencia matriz de riesgos la cual se adjunta como anexo No 1.

7. Análisis de Garantías.

El conveniente debe presentar las siguientes garantías derivadas de las obligaciones del convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	Porcentaje	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y (4) meses más.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

Manizales, 15 de mayo del 2023.

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Secretaria de Integración y Desarrollo Social

Revisó: Jenny Carolina Salazar Ríos
Contratista
Secretaría de Integración y Desarrollo Social